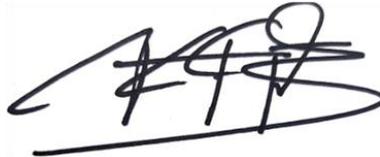


**SECRETARÍA.** Bogotá D.C. 3 de noviembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO LABORAL N° **2007-00236** de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. en contra de PROFESIONALES DE ADMINISTRACIÓN DE CONDOMINIOS LTDA., informando que con auto del 6 de marzo de 2020, se había programado para el 6 de mayo de 2020 llevar a cabo diligencia de remate, no obstante, al sobrevenir la emergencia sanitaria a causa del COVID-19, la diligencia no se realizó. Sírvase proveer.



**DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, en efecto se advierte que con Decreto 417 de 2020, el Gobierno Nacional decretó el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional a partir del 17 de marzo de 2020, y ordenó un aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de la república a partir del 25 marzo de 2020, según el Decreto 457 del 22 de marzo de igual año, medida que se mantuvo en el tiempo, con algunas excepciones con base en los Decretos 531 y 593, y por lo menos hasta el 11 de mayo de 2020, razón por la que la audiencia programada en auto del 6 de marzo de 2020 no se pudo llevar a cabo.

Así las cosas, y como quiera que se encuentra pendiente de realizar la diligencia de remate, es por lo que el juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO.** – Se requiere a la parte ejecutante, tramitar los oficios librados, por mediad cautelar decretada en auto del 6 de marzo de 2020.

**SEGUNDO.** - De conformidad con el artículo 448 en concordancia con el 457 del C.G.P., el Despacho fija nueva fecha de remate para el día VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.), diligencia que se realizará de manera virtual a través de la aplicación TEAMS de Microsoft.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, todo el que pretenda hacer postura en la subasta, deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado el 40% del avalúo del bien.

Fíjese el aviso en secretaria durante los SEIS (6) DÍAS anteriores al remate en tres lugares visibles y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 105 del C.P.T- y de la S.S, además, se publicará en el micrositio web del juzgado en la página de la rama judicial.

En el aviso señálese que quienes deseen participar en la diligencia de remate deberán solicitar el link correspondiente, a través del correo electrónico del juzgado.

Para los efectos de la digitalización del expediente, correrá por cuenta del juzgado, y para compartir una copia con cada una de las partes, dentro del término de dos días contados desde la notificación de esta providencia, los apoderados informarán al correo del juzgado el servidor de almacenamiento en la nube, bien sea Gmail (Drive), o de Microsoft (One Drive), y sus correspondientes correos afiliados, para efecto de compartirles la carpeta digital del expediente, lo anterior dada la extensión de tales archivos.

Conforme lo anterior y para ser partícipe de la audiencia, los apoderados, partes e intervinientes en la subasta deberán contar con correos electrónicos previamente informados al despacho, así como también con dispositivos electrónicos como computadores de escritorio, portátiles o teléfonos móviles con características compatibles para el efecto, y descargar previamente en ellos la aplicación TEAMS de Microsoft, así como deberán contar con conexión de internet suficiente. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer de manera virtual a sus testigos de ser el caso, en la hora señalada, y del cumplimiento por los mismos de las exigencias tecnológicas indicadas.

De igual forma, se dispone que los apoderados e interesados en participar en la subasta como máximo DOS (2) DÍAS antes de la realización de la diligencia, informen al correo electrónico DEL JUZGADO [jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co) sus correos actualizados.

Todo documento que vaya a ser aportado durante la diligencia, debe estar previamente digitalizado, esto con la finalidad de ser cargado en el chat de la audiencia en TEAMS de Microsoft y ser compartido con los demás sujetos procesales.

Comuníquese esta decisión a las partes a través de publicación en estado electrónico en el aparte de la página de internet de la Rama Judicial destinada para esos fines.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO  
JUEZ**

/gcrb.



Firmado Por:  
Edgar Yesid Galindo Caballero  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 016  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b96d606ee1a9d92c04bb648d990d9e53d8f43726cebaed578a07a8f3ea1254f**

Documento generado en 21/03/2023 09:52:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**